



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad: 05001 31 10 005 2020-00456 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, enero trece de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO instaurada por la señora AMPARO OROZCO CORREA frente a CLAUDIA PATRICIA, CARLOS MARIO, ADRIANA MARIA ALVAREZ OROZCO y DARIO, ALBERTO Y JORGE ALVAREZ VILLEGAS Herederos Determinados del extinto EMILIANO ALVAREZ CORREA y Herederos Indeterminados del mismo.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- La parte actora deberá aportar al Despacho los registros civiles de nacimiento de los señores AMPARO OROZCO CORREA y EMILIANO ALVAREZ CORREA.
- El poder otorgado por la demandante en este proceso deberá tener el correo electrónico del apoderado como fue inscrito en el SIRNA, art. 5 del Decreto 806 de junio de 2020.
- Deberá indicar los correos electrónicos de todos los demandados, al igual que las direcciones de cada uno, toda vez que sólo aportan una.
- Acreditará con los respectivos registros civiles de nacimiento la calidad de demandados de los señores DARIO, ALBERTO Y JORGE ALVAREZ VILLEGAS.
- Manifestará si la SUCESIÓN del causante ya se liquidó o apenas está en curso, en caso cierto en qué Juzgado o Notaría y allegar copia del auto que abrió el proceso, del reconocimiento de herederos, del trabajo de partición y de su sentencia aprobatoria si los hubiere. Ello, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo que para estos asuntos preceptúa el artículo 87 ibídem.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD	
El anterior auto se notificó por ESTADOS N° <u>02</u> , hoy a las	
8:00 a. m.	Medellín <u>14</u> ENE 2021
SECRETARIA	